



Bogotá, 05/03/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500183151



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
INVERSIONISTAS DE CARGA S.A.S.
CALLE 58 MANZANA 4 CASA 21
IBAGUE - TOLIMA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3110** de **18/02/2015** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integral de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 0003110 DE

28 FEB 2015

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 6006 del 11 de abril de 2014 contra la empresa INVERSIONISTAS DE CARGA S.A.S. INVERCARGA S.A.S., con NIT 8090121836

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en de carga las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y 9 del Decreto 174 de 2001:

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

Que el artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Que el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, estableció que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Que el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, determinó que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 6006 del 11 de abril de 2014 contra la empresa INVERSIONISTAS DE CARGA S.A.S. INVERCARGA S.A.S., con NIT 8090121836

Así las cosas, es claro para el Despacho que el término de la facultada sancionatoria de la administración empieza a contarse desde la fecha en la cual se produjo el hecho a investigar, y termina tres años después de dicha fecha, término en el cual la administración deberá iniciar investigación administrativa y notificar el fallo de dicha investigación, so pena de extinguirse la facultada sancionatoria dada por la Ley.

Es decir que según el contenido del artículo 52 de la ley 1437 de 2011, el cual consagra que dentro los tres (3) años siguientes a la comisión de la infracción, previstos por el legislador como término de la facultad sancionadora, la administración deberá proferir y notificar el acto administrativo que decide una investigación. En consecuencia, si el término previsto en el citado artículo ha transcurrido sin que se haya dictado y notificado el acto que decida la actuación administrativa correspondiente, la administración habrá perdido competencia para pronunciarse al respecto.

Así las cosas y claros los preceptos dispuestos en acápite anteriores entraremos a revisar el caso objeto de análisis, determinado que nos encontramos frente a un hecho acaecido el día **7 de junio de 2011** que para el caso en concreto, no es otra que la fecha en que se levantó el respectivo Informe Único de Infracción de Transporte No **432375**, de tal suerte, que el plazo que tendría la administración para iniciar la investigación administrativa y notificar el acto administrativo que decide dicha investigación, sería antes de tres años contados a partir de la fecha descrita anteriormente, razón por la cual, para el caso en concreto se evidencia que al no existir un acto administrativo decisorio debidamente notificado que falle la investigación administrativa aperturada mediante resolución No 6006 del NA, la Superintendencia de Puertos y Transporte perdió la facultad sancionatoria que podría tener sobre dicha investigación.

Ahora bien y en aras de garantizar el cumplimiento de principios constitucionales tales como el debido proceso de los investigados y en el entendido que estando plenamente probado dentro de la actuación administrativa, que la conducta reprochable tuvo lugar el **7 de junio de 2011** y que a la fecha han transcurrido más de tres años, se hace necesario exonerar la investigación administrativa aperturada mediante 6006 del 11 de abril de 2014 por cuanto la administración no podrá sancionar debido a la pérdida de la facultad sancionatoria.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **INVERSIONISTAS DE CARGA S.A.S. INVERCARGA S.A.S.**, identificada con NIT. **8090121836** de los cargos imputados en la Resolución de apertura 6006 del NA por las razones expuestas en la parte motiva de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO : Notificar el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la Empresa de CARGA, **INVERSIONISTAS DE CARGA S.A.S. NIT 8090121836**, en su domicilio principal en la CL 58 M 4 CA 21 Ciudad de Ibagué Departamento Tolima o en su defecto por aviso de conformidad con los Artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 6006 del 11 de abril de 2014 contra la empresa INVERSIONISTAS DE CARGA S.A.S. INVERCARGA S.A.S., con NIT 8090121836

Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO TERCERO : Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor de los cuales podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según el caso.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente providencia archívese el expediente teniendo en cuenta la parte considerativa de la presente Resolución

Dada en Bogotá D.C., a los

8090110

27 FEB 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Judicante
Proyectó: Marcela Monsalve

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

11 ABR 2014 - - - 6 0 0 6

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN No. Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **INVERSIONISTAS DE CARGA S.A.S.** **INVERCARGA S.A.S.**, identificada con N.I.T. 8090121836.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **INVERSIONISTAS DE CARGA S.A.S. INVERCARGA S.A.S.**, identificada con N.I.T. **8090121836**".

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abra investigación...*"

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **432375** de fecha **7 de junio de 2011**, impuesto al vehículo de placa **SUA - 634**, cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **INVERSIONISTAS DE CARGA S.A.S. INVERCARGA S.A.S.**, identificada con N.I.T. **8090121836**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo ticket de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **INVERSIONISTAS DE CARGA S.A.S. INVERCARGA S.A.S.**, expidió un manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placa **SUA - 634**.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **INVERSIONISTAS DE CARGA S.A.S. INVERCARGA S.A.S.**, identificada con N.I.T 8090121836"

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga"

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

IV. Pruebas**Informe Único de Infracción de Transporte**

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 432375	7 de junio de 2011	SUA - 634
TIQUETE DE BÁSCULA No. 833674	7 de junio de 2011	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **INVERSIONISTAS DE CARGA S.A.S. INVERCARGA S.A.S.**, identificada con N.I.T. **8090121836**".

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **INVERSIONISTAS DE CARGA S.A.S. INVERCARGA S.A.S.**, identificada con N.I.T. **8090121836**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **INVERSIONISTAS DE CARGA S.A.S. INVERCARGA S.A.S.**, identificada con N.I.T. **8090121836**, por presunta transgresión, del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

11 ABR 2014 - - - 6 0 0 6

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **INVERSIONISTAS DE CARGA S.A.S. INVERCARGA S.A.S.**, identificada con N.I.T. **8090121836**"

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **INVERSIONISTAS DE CARGA S.A.S. INVERCARGA S.A.S.**, identificada con N.I.T. **8090121836**, con domicilio en la ciudad de **IBAGUE - TOLIMA**, en la dirección **CALLE 58 MANZANA 4 CASA 21**, teléfono **2665784**, correo electrónico **invercargltida@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

11 ABR 2014 - - - 6 0 0 6

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Revisó Juan Carlos Rico Hurtado -Abogado Contratista
Revisó John Edwin López
Proyecto: Edgar R. González T./Plan Contingencia



Rid No 2012-56-011099-2
 ANNUAL REPORT ON THE STATE OF THE ECONOMY
 2012-2013
 2013

Year	Value	Unit
2012	100	%
2013	100	%
2014	100	%
2015	100	%
2016	100	%
2017	100	%
2018	100	%
2019	100	%
2020	100	%
2021	100	%
2022	100	%
2023	100	%
2024	100	%
2025	100	%
2026	100	%
2027	100	%
2028	100	%
2029	100	%
2030	100	%



Bogotá, 14/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500161451



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
INVERSIONISTAS DE CARGA S.A.S.
CALLE 58 MANZANA 4 CASA 21
IBAGUE - TOLIMA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a)

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **6006 de 11-abr-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretana General de esta Entidad ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal, de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcrito: FELIPE PARDO PARDO
D:\Felipe.pardo\Desktop\CITAT 5417.odt



Bogotá, 28/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500174301



20145500174301

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
INVERSIONISTAS DE CARGA S.A.S. -
CALLE 58 MANZANA 4 CASA 21
IBAGUE - TOLIMA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **6006** de **11/04/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karollea\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
NOTIFICACIÓN PERSONAL REALIZADA
ANTES DE LA ENTREGA DEL AVISO AL
DESTINATARIO.



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los 07 días del mes de Mayo de 2014,
siendo las 9:25 se notificó personalmente el (la) señor(a)
Nestor Raul Celis Silva identificado(a)
con cédula de ciudadanía No. 19.134.435 expedida en
Bogotá en calidad de Apostillado
de Inmigración S.A.S.
identificado(a) con nit No. 8090121826 del contenido de la(s)
Resolución(es) No(s) 6006
de fecha 11 abril 2014 por
medio de la(s) cual(es) se abre una investigación administrativa

De acuerdo con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y concordantes, se hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada resolución y se le informa que:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente X
X dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

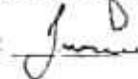
Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

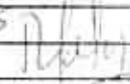
SI NO

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO


YATZMÍN GARCÍA MARTÍNEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Atendió: 

NOMBRE	<u>NESTOR RAUL CELIS SILVA</u>
C.C.No.	<u>19134435</u>
Dirección:	<u>CALLE 111A # 1150 44</u>
Teléfono:	<u>3107750735</u>
FIRMA:	
NOTIFICADO	



INVERCARGA S.A.S.

5.

Ibagué, 06 de mayo de 2014

Señores
SI PERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
Doctora
YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despachos- Grupo Notificaciones
Calle 6ª No. 9ª-45 Chapinero
Bogotá

ASUNTO: RESOLUCIÓN 6006 – DEL 11-04-2014

Apreciados señores:

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ, mayor y con domicilio en la ciudad de Ibagué, identifica con la cedula de ciudadanía numero 14.138.626 expedida en Ibagué, actuando en mi calidad de Gerente y representante legal de la sociedad **INVERSIONISTAS DE CARGA S.A.S.** como lo acredito con el certificado de existencia y representación legal que anexo con el presente, manifiesto que por este escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a **RAUL CELY SILVA** identificado con la cedula de ciudadanía número 19.134.435 expedida en Bogotá para que en nombre de la sociedad que se notifique del contenido de la resolución No.6006 del 11 de Abril de 2014 Por la cual esa superintendencia ha decidido la apertura de la apertura de investigación administrativa.

Cordialmente,



DIEGO FERNANDO GUTIERREZ PARRA
C.C. 14.138.626 de Ibagué
Representante Legal
INVERSIONISTAS DE CARGA S.A.S
Tel: 809.012.183-6



REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria 7 Circulo de Ibague

PRESENTACION PERSONAL

EL ANTERIOR MEMORIAL FUE PRESENTADO PERSONALMENTE

POR

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ PARRA

Identificado con C.C. Nº 14138626

May 06 de Mayo de 2014 a las 11:54:37 a

Firma del Declarante



PRINCIPAL Bogotá - Colombia Calle 98 No. 4 Casa 21 Varsovia 2 Tels: (0) 206 5763 - 206 9784 Cel: 312 323 8479 - 314 291 8810 - C: 206 0775

SUCURSAL Bogotá - Colombia Av. 17 No. 135-16 El Fontibon - Tel: (1) 267 2004 Cel: 321 206 0792 - 314 291 0205

SUCURSAL Buenaventura - Colombia Calle 7 No. 44-01 El Obrero - Tel: (2) 242 4526 Cel: 312 523 9332

SUCURSAL Medellín - Colombia Calle 14 No. 30-25 La Parroquia 25 Cel: 310 201 0532

**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**

Número de operación:02CJ10506054 Fecha: 20140506 Hora:14:48:36 Pagina: 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA :

NOMBRE : INVERSIONISTAS DE CARGA S.A.S
SIGLA : INVERCARGA S.A.S
N.T.C.:609012183-6
DIRECCION COMERCIAL:CL 58 M 4 CA 21
BARRIO COMERCIAL: CONJ HABITACIONAL VARSOVIA II
FAX COMERCIAL: 2665783
DOMICILIO : IBAGUE
TELEFONO COMERCIAL 1: 2665784
TELEFONO COMERCIAL 3: 3142915910
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CL 58 M 4 CA 21
BARRIO NOTIFICACION: CONJ HABITACIONAL VARSOVIA II
MUNICIPIO JUDICIAL: IBAGUE
E-MAIL COMERCIAL:invercargltda@hotmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:invercargltda@hotmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 2665784
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3142915910
FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 2665783

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00153946 'A F I L I A D O'
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 5 DE MARZO DE 2004
RENOVO EL AÑO 2014 , EL 31 DE MARZO DE 2014

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000073 DE NOTARIA SEXTA DE IBAGUE DEL 11 DE FEBRERO DE 2004 , INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00011618 DEL LIBRO IX.
SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: INVERSIONISTAS DE CARGA LTDA.
QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE SOCIOS DE IBAGUE DEL 21 DE JULIO DE 2011 , INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 00044102 DEL LIBRO IX.
LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : INVERSIONISTAS DE CARGA LTDA.
POR EL DE : INVERSIONISTAS DE CARGA S.A.S



Número de operación: 02CJ10506054 Fecha: 20140506 Hora: 14:48:36 Página: 2

CERTIFICA :

ACLARATORIA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000124 DE NOTARIA SEXTA DE IBAGUE DEL 2 DE MARZO DE 2004 , INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00031619 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA CONSTITUCION DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE SOCIOS DE IBAGUE DEL 23 DE JULIO DE 2011 , INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 00044102 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDAD LIMITADA AL TIPO DE LAS SAS

CERTIFICA :

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000601	2004/08/27	NOTARIA SEXTA	IBR	00032744	2004/12/02
0000936	2004/12/28	NOTARIA SEXTA	IBR	00032920	2005/01/07
0000624	2005/09/09	NOTARIA SEXTA	IDA	00034060	2005/11/01
0000074	2011/01/24	NOTARIA SEGUNDA	IBR	00042677	2011/02/09
0000001	2011/07/23	ASAMBLEA DE SOCIOS	IBR	00044102	2011/09/19
0000001	2011/07/23	ASAMBLEA DE SOCIOS	IBR	00044103	2011/09/19

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL:

LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LITISA Y TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR POR CARRETERA EN LAS DIFERENTES MODALIDADES: CARGA, PASAJEROS Y MIXTO, EN VEHICULOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE O LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN LOS RANGOS DE ACCION NACIONAL E INTERNACIONAL, EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA EMPRESA PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA, TALES COMO: ESTABLECIMIENTO DE NEGOCIOS MERCANTILES CON EL FIN DE SUMINISTRAR REPUESTOS, ACCESORIOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES E INSUMOS EN GENERAL, ASI COMO PRESTAR EL SERVICIO DE LAVADO, ENGRASE, REPARACION MECANICA Y DE LANTNERIA, IMPORTACION DE VEHICULOS, PARTES Y REPUESTOS, SUSCRIPCION DE CONVENIOS DE REPRESENTACION Y PRESTACION DE SERVICIO CON EMPRESAS EXTRANJERAS, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, ADQUIRIENDO ACCIONES O PARTES DE INTERES SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE,



Número de operación: 02CJ10506054 Fecha: 20140508 Hora: 14:48:36 Pagina: 4

CELY HIGUERA AUGUSTO AVELINO

C.C.00019442853

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:
 EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALIDAD DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES. 1 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2 EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3 AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4 PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5 NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. 6 TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES. VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7 CONVOCAR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS. 8 CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000033 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 11 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 00650884 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PINZON SALCEDO JORGE ENRIQUE	C.C.00014243494

CERTIFICA :



Número de operación: 02CJ10506054 Fecha: 20140506 Hora: 14:48:36 Pagina: 5

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : INVERSIONISTAS DE CARGA
MATRICULA NO. 00154033 DEL 9 DE MARZO DE 2001
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4921 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA :

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$4300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 1994, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALORES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



TIQUETE DE PESO

Barrifa Media Cañoa Norte

E 3 P. Eje Sobre Pésado

Datos Generales

No Registro 953674 No Sobrepeso 5661
Fecha Hora 07-06-2011 07:23:01
Impresión 07-06-2011 11:07:00 AM
Unidad gram

Datos Peso (Kg)

Categoría C3 S3
Peso Bascula 1 4890 7000 2110 Normal
Peso Bascula 2 23220 22000 1220 E.S.P.
Peso Bascula 3 25530 24000 1530 E.S.P.
Peso Total 53640
Peso Cat 53500
Dif. de Peso 140

Estado Sobrepeso

Comentarios: comp: 432378 M.C.A. 312409520753 Transp
Invercar LTDA Pr. Dominicana

Datos Camión

Placa SU 6634

Cómbi 0

Nombre Conductor

Nit

Nombre Empresa

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurías](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#) [donadoneregtr](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo Informativo.

Razón Social	INVERSIONISTAS DE CARGA S.A.S
Sigla	INVERCARGA S.A.S
Cámara de Comercio	IBAGUE
Número de Matriculación	0000153946
Identificación	NIT 809012183 - 6
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matriculación	20040305
Estado de la matriculación	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matriculación	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	2931685703.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	1240732461.00
Empleados	0.00
Afiliado	SI

Actividades Económicas
* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	IBAGUE / TOLIMA
Dirección Comercial	CL 58 M 4 CA 21
Teléfono Comercial	2665784
Municipio Fiscal	IBAGUE / TOLIMA
Dirección Fiscal	CL 58 M 4 CA 21
Teléfono Fiscal	2665784
Correo Electrónico	invercargltda@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Código IP	Dirección Matriculación	Razón Social	Cámara de Comercio (C)	Categoría	RN	RUP	ESAL	OT
		INVERSIONISTAS DE CARGA	IBAGUE	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matriculación Mercantil

Representaciones legales



CCBF CAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 18/02/2015



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
INVERSIONISTAS DE CARGA S.A.S.
CALLE 58 MANZANA 4 CASA 21
IBAGUE - TOLIMA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

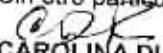
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3110 de 18/02/2015** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 3050.odt



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
INVERSIONISTAS DE CARGA S.A.S.
CALLE 58 MANZANA 4 CASA 21
IBAGUE-TOLIMA

472 Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.082917-9
CG 25-D-95-A-55
Linea Nat. 01 8000 111
210

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110231273

Enviar: RN327E22925CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
INVERSIONISTAS DE CARGA S.A.S.

Dirección: CALLE 58 MANZANA 4
CASA 21

Ciudad: IBAGUE

Departamento: TOLIMA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
6/03/2015 15:48:57

No. Transporte de Carga: 00200 del 20/05/2011
No. TC An. Transporte de Carga: 00101 del 15/05/2011

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Dirección Errata			
<input type="checkbox"/> No Reside			
Fecha 1:	DIAS	MES	AÑO
	10	MAR	2015
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
Luis Alfredo Galván Garza			
C.C. 1.110.475.821			
AUXILIAR LOGISTICO			